



8. INFORMACIÓN.

8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.

ACUERDO PARA LA REINCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA QUE PRESTAN SERVICIOS EN ACTIVIDADES DE BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN AL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19. [10L/8100-0004]

Aprobación por la Mesa.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 25 de mayo de 2020, ha adoptado el acuerdo que se inserta a continuación para la reincorporación a la actividad presencial de los funcionarios del Parlamento de Cantabria que prestan servicios en actividades de baja probabilidad de exposición al riesgo de contagio del Covid-19.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 29 de mayo de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/8100-0004]

“ACUERDO PARA LA REINCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA QUE PRESTAN SERVICIOS EN ACTIVIDADES DE BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN AL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19. [10L/8100-0004]

Mediante Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cantabria, de 20 de marzo de 2020, se fijaron las instrucciones para la prestación de los servicios por parte de los funcionarios del Parlamento de Cantabria, durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación el 14 de marzo de 2020.

Con la vista en la finalización próxima del estado de alarma, y ante las previsiones del Gobierno de la Nación respecto de la necesidad de mantener las medidas preventivas en los centros de trabajo, se hace preciso adoptar un plan de reincorporación a la actividad presencial que concilie la protección de los trabajadores con la reanudación de la actividad del Parlamento de Cantabria, y ante la eventualidad de que se pudiese producir algún repunte en el desarrollo de la pandemia.

En este contexto, se van a aplicar las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el coronavirus COVID-19 que se determinen por la Mesa del Parlamento de Cantabria a propuesta de la Secretaría General. Dichas medidas se comunicarán por correo electrónico a todo el personal del Parlamento y se insertarán en la página web del Parlamento.

Es importante referir que estas medidas para la incorporación paulatina a la normalidad están condicionadas por las pautas y ritmos que indiquen las autoridades en los días sucesivos. Las medidas contenidas en este Plan, y las que se vayan estudiando y proponiendo a medida que avance la situación generada por el coronavirus (COVID-19), tendrán carácter transitorio y estarán limitadas al tiempo que dure esta contingencia de salud pública.

Artículo 1. Medidas de reincorporación gradual al trabajo presencial.

1. La reincorporación al trabajo presencial será paulatina, progresiva y adecuada a la dimensión de la actividad parlamentaria que establezca la Mesa del Parlamento de Cantabria, en función de las circunstancias que hayan de tomarse en consideración, los horarios de trabajo presencial que se establezcan y los espacios parlamentarios que estén disponibles y cumplan con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por las autoridades sanitarias. A tal efecto, previa información por el servicio de prevención de riesgos laborales, se establecerá por la Secretaría General la dotación de puestos de trabajo que permitan garantizar la realización de las sesiones de órganos parlamentarios, que puedan convocarse y el funcionamiento de todos los servicios del Parlamento.



2. Previa información proporcionada por el servicio de prevención de riesgos laborales, el Letrado-Secretario General autorizará la prestación de la función en régimen de teletrabajo, de forma proporcionada, disponiendo los funcionarios de las aplicaciones y herramientas informáticas necesarias para desarrollar el trabajo en forma no presencial.

3. Se evitará la celebración de reuniones que impliquen una alta concentración de personas.

4. Si fuese conveniente la adopción de otras medidas que garanticen el respeto a las distancias mínimas entre personas para evitar contagios y que los trabajos se desarrollen con el menor riesgo posible para los funcionarios afectados, podrán adoptarse medidas de organización de turnos semanales en cada Servicio.

5. Durante los turnos en los que no se permanezca en la sede del Parlamento, se realizarán las funciones en régimen de teletrabajo, cuando ello sea posible. En aquellos casos en que el teletrabajo no fuese posible, la permanencia del personal en su domicilio tendrá la consideración de deber inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria.

Artículo 2. Medidas aplicables al personal que se halle en situación de aislamiento.

1. Al personal del Parlamento de Cantabria que deba permanecer en situación de aislamiento como consecuencia de alguna de las situaciones que la determinan, conforme a lo que establezcan las autoridades sanitarias, le será aplicable, por orden de preferencia, una de las siguientes situaciones, previa justificación documental adecuada y suficiente:

a) Permanencia en el domicilio en régimen de teletrabajo.

b) Permanencia obligatoria en el domicilio, bajo la cobertura del permiso por cumplimiento de un deber inexcusable, en caso de no ser posible la situación anterior.

c) Baja laboral por ILT (AT), declarada por el Servicio Cántabro de Salud.

Se considerará que el funcionario debe permanecer en situación de aislamiento, entre otras situaciones que se dispongan por las autoridades sanitarias, cuando presente sintomatología compatible con coronavirus COVID-19, o haber estado en contacto con personas que hayan sido diagnosticadas en esta patología.

2. Finalizada la situación de aislamiento, el funcionario se reincorporará a su puesto de trabajo con las medidas de adaptación o protección que, en su caso, se determinen.

Artículo 3. Medidas excepcionales de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

1. El Letrado-Secretario General podrá autorizar justificadamente al personal funcionario del Parlamento que tenga a su cargo hijos o hijas, o niños o niñas en acogimiento preadoptivo o permanente, de 13 años o menores de esta edad, o personas mayores dependientes, y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, y personal funcionario que convivan con familiares inmunodeprimidos, la aplicación por orden de preferencia de las siguientes medidas:

a) Flexibilización del horario de permanencia obligatoria, sin sujeción a los límites previstos en el Estatuto del Personal del Parlamento de Cantabria.

b) Permanencia en el domicilio en régimen de teletrabajo, en caso de no ser posible la situación anterior.

c) Permanencia del personal en su domicilio, en el caso que sea imprescindible, bajo la cobertura del permiso por cumplimiento de un deber inexcusable, en caso de no poder articularse alguna de las anteriores situaciones. En el caso de que las dos personas progenitoras o las responsables de la persona mayor dependiente tengan la condición de personal del Parlamento, no podrán gozar de estas medidas simultáneamente.

2. A tal efecto los funcionarios afectados habrán de formular una solicitud dirigida al Letrado-Secretario General, a la cual se acompañará declaración responsable acreditativa de la situación que se invoca y fotocopia del libro de familia o resolución administrativa correspondiente.

Artículo 4. Medidas provisionales de movilidad para garantizar el funcionamiento de los servicios.

En el supuesto de que se produzca un elevado índice de ausencia temporal de personal, como consecuencia de la aplicación de las medidas excepcionales que se han adoptado con motivo de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y exista riesgo de que una o diversas unidades administrativas queden desatendidas, el Letrado-



Secretario General podrá realizar las adscripciones provisionales que sean necesarias a puestos de trabajo de la misma clasificación profesional, para asegurar el mantenimiento de todos los Servicios.

Artículo 5. Vacaciones, días de asuntos particulares y control horario.

1. Se planificará el disfrute de los días de vacaciones, conforme el Acuerdo aplicable en la materia, debiendo preverse su disfrute en los plazos previstos en la norma aplicable al Parlamento de Cantabria, con respeto a las necesidades del servicio que puedan existir.

2. A estos efectos, todo el personal funcionario procurará disfrutar durante el mes de junio de un mínimo de 5 días de vacaciones y 2 días de licencias por asuntos particulares. Se podrán acumular días de vacaciones y licencias por razones particulares.

3. Salvo por necesidades del servicio debidamente acreditadas, en el último trimestre del año no podrán quedar pendientes de disfrutar más de 10 días de vacaciones y de licencias por asuntos particulares. De forma excepcional y para los días correspondientes a 2020, se podrán disfrutar estos días hasta el 31 de enero de 2021. En todo caso, se garantizará que el servicio quedará debidamente cubierto.

4. El control de acceso de los funcionarios mediante el sistema digital actual queda suspendido, siendo sustituido por un sistema de control de firma de cada dependencia.

Artículo 6. Protección de la salud de los trabajadores en el Parlamento de Cantabria.

1. Los funcionarios deberán extremar la higiene en el centro de trabajo, debiéndose mantener los protocolos de higiene descritos.

2. En el Parlamento de Cantabria, se adoptarán las siguientes medidas preventivas:

a) Mantenimiento de la distancia entre personas de 2 metros.

b) Utilización de guantes, mascarillas, pañuelos de papel y, en cada planta, gel con hidroalcohol. Será preceptivo el uso de mascarilla en aquellas dependencias que sean ocupadas por más de una persona.

3. La Administración del Parlamento de Cantabria proporcionará los medios descritos en el apartado anterior, así como los medios de protección colectiva como mamparas o cristales para la atención al público en el registro, y en los puestos de trabajo que impliquen proximidad. Existirá un dispensador de gel hidroalcohólico en cada dependencia.

Artículo 7. Personal del Parlamento de Cantabria de especial protección.

1. Conforme a los criterios publicados en el procedimiento de Actuación de Riesgos Laborales frente al Coronavirus, se consideran los siguientes grupos de riesgo, como personal considerado especialmente sensible al contagio:

a) Enfermedades crónicas:

- Procesos Cardiovasculares (incluida hipertensión)
- Pulmonar.
- Renal.
- Diabetes.

b) Alteración del sistema inmunitario (enfermedades tales como enfermedades inmunitarias, cáncer, tratamiento con corticoides).

c) Mayor de 60 años.

d) Embarazo.

2. Previa solicitud, los funcionarios que se encuentren en alguna de estas situaciones serán sometidos a una revisión por parte del servicio médico contratado para la revisión de la salud de sus funcionarios, que podrán valorar la procedencia de teletrabajo, o la situación del apartado siguiente.

3. Emitido el informe referido en el apartado anterior, el servicio médico contratado para la revisión de la salud de sus funcionarios podrá remitir a los funcionarios a sus médicos de atención primaria del Servicio Cántabro de Salud, a fin de valorar en su caso una situación de incapacidad laboral.



Artículo 8. Actividades en la sede parlamentaria.

1. Quedan suspendidas temporalmente las visitas grupales a la sede y similares, así como los actos que pudiesen estar programados en el Parlamento.

2. Se evitarán las visitas particulares al Parlamento, especialmente de familiares.

3. Sólo estarán autorizados a acceder al Parlamento las Diputadas y Diputados, los miembros del Gobierno acompañados de responsables de su departamento, el personal de la Cámara, el de limpieza y vigilancia, así como personal de los grupos parlamentarios.

4. Podrán acceder a la sede parlamentario los representantes de los medios de comunicación y proveedores. En estos casos, se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización de la actividad o servicio de que se trate y con observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación, facilitándose mascarillas de protección y guantes desechables o gel hidroalcohólico, siendo obligatorio su uso para poder acceder al edificio.

5. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la actividad parlamentaria que se programe en la sede de la Cámara, incluyendo plenos, comisiones, mesas y juntas de portavoces.

6. Queda suspendido temporalmente el acceso de público invitado a las sesiones del pleno.

7. El servicio de cafetería prestará su servicio en función de la fase en la que se encuentre la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el Plan para la Transición a una Nueva Normalidad.

Disposición final.

El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria."